

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO DE  
ESTUDIANTES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA - ESPAÑA**

**PROTOCOLO DE RENOVACIÓN**

La Universitat Politècnica de València, España, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Costa Rica, considerando el Convenio suscrito el 20/02/2018 y manteniendo su deseo de dar continuidad a esta colaboración, ACUERDAN prorrogar la vigencia del citado convenio en todos sus términos tal y como se prevé en el mismo para el Intercambio de Estudiantes.

Y para de este modo expresar su convicción de que esta cooperación contribuirá a enriquecer y estrechar el desarrollo cultural y científico de las dos instituciones, la Universitat Politècnica de València, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, firman el presente Protocolo de Renovación, en dos ejemplares de igual tenor y valor, para un nuevo período de cuatro (4) años.

Por la Universitat Politècnica  
de València

  
Prof. Dr. José Esteban Capilla Romá  
Rector

Por El Instituto Tecnológico de  
Costa Rica

  
Ing. Luis Paulino Mendez Badilla  
Rector

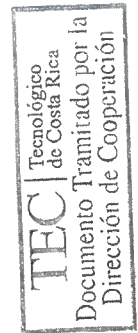
Valencia, 03 de octubre de 2022

Cartago, 1 de 9 de 2022



**CONVENIO BILATERAL PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA – COSTA RICA  
Y  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**



El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año;

y la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA** en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Manifiestan su voluntad de fortalecer las relaciones de cooperación entre las dos instituciones, acuerdan firmar el presente Convenio Bilateral Específico de Intercambio de Estudiantes.

**Objeto**

El Objeto de este Convenio Bilateral Específico es establecer las condiciones que regularán un programa de Intercambio de Estudiantes entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Politécnica de Valencia

**Propósito**

El presente acuerdo firmado por las dos instituciones pretende:

1. Dar a los estudiantes de ambas instituciones la oportunidad de aprender sobre la cultura y la vida académica de la contraparte.
2. Fomentar la unión académica y el trabajo de investigación en aquellas áreas de interés común a través del programa de intercambio de estudiantes.

**Condiciones**

El programa de intercambio de estudiantes entre ambas instituciones será ejecutado bajo las siguientes condiciones:

Vo.Bo.



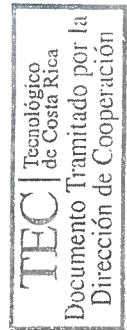
Nº reg. 018/139



- Este programa de intercambio de estudiantes está abierto a los estudiantes matriculados como estudiantes de tiempo completo de ambas Universidades.
- Cada año las Universidades pueden intercambiar hasta 2 estudiantes de pregrado de jornada completa para realizar estudios durante un (1) semestre o un (1) año académico en la Universidad receptora.

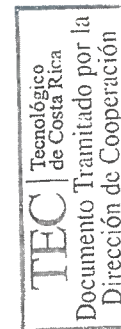
Excepcionalmente, y en todo caso, con el consentimiento de ambas universidades, podrá tener lugar un desequilibrio cuya corrección se acordará para el próximo período académico.

- El estudiante de intercambio deberá haber completado al menos dos (2) años de estudio en su institución de origen antes de participar del programa.
- La responsabilidad para la selección de estudiantes participantes recaerá sobre la institución de origen y se efectuará de acuerdo a sus normas y reglamentaciones referentes a los registros académicos y cualquier otro criterio establecido.
- El intercambio de estudiantes debería cumplir todos los requerimientos de admisión y cualquier otro requisito establecido por la institución anfitriona.
- Es el privilegio de la institución anfitriona aceptar a los estudiantes de intercambio presentados por la contraparte.
- Los estudiantes de intercambio únicamente deberán pagar en la universidad de destino, las tasas o precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet y otros), en las mismas condiciones que sus estudiantes. En este caso, la universidad de destino deberá informar a los estudiantes de intercambio previamente a su llegada a la misma.
- Los estudiantes cubrirán todos los otros gastos tales como pasajes aéreos, manutención y hospedaje, seguros médicos y cualquier otro gasto derivado mientras se encuentre en el extranjero.
- Será responsabilidad del estudiante de intercambio realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio. Cada Universidad de destino proporcionará al estudiante una carta de aceptación, que especifique que se trata de un alumno de intercambio y que es admitido en esta Universidad.
- El período de intercambio será normalmente por un semestre o un año académico.
- Una vez aceptados en la institución de destino, los estudiantes de intercambio se registrarán en los cursos acordados previamente con una carga académica equivalente a un estudiante de tiempo completo y tendrá los derechos y deberes que tienen los estudiantes de la institución de destino.





- Ambas instituciones acuerdan validar, de acuerdo a sus propios conocimientos y regulaciones, los créditos tomados por los estudiantes en la universidad anfitriona.
- La institución anfitriona asistirá a los estudiantes de intercambio para encontrar acomodación adecuada.
- Los estudiantes de intercambio deben regresar a su país de origen una vez terminado el semestre de intercambio.
- Antes de partir, los estudiantes de intercambio deben comprar una póliza de seguros con cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil, y repatriación.
- Al final del período, la universidad anfitriona certificará las calificaciones y créditos alcanzados por el/la estudiante de intercambio.



### Fechas límites de Postulación

- Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Valencia para comenzar en el Primer Semestre (Febrero-Junio) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica deben llegar al Instituto Tecnológico de Costa Rica hasta el 30 de setiembre del año anterior a la movilidad y para el Segundo Semestre (Julio-Noviembre) hasta el 30 de abril de ese año.
- Las postulaciones de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica para comenzar en el Primer Semestre (septiembre a enero) en la Universidad Politécnica de Valencia deben llegar a la Universidad Politécnica de Valencia hasta el 15 de abril del mismo año , y para el Segundo Semestre (febrero- junio) hasta el 15 de octubre del año anterior.



Vo.Bo.

### Coordinación :

Para coordinar las actividades que deben ser ejecutadas bajo este Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, cada institución designa a una persona como nexos:

#### Por La Universidad de

Nombre :Roberto Guzmán Gutiérrez  
 Cargo :Director de la Dirección de Cooperación Internacional  
 Dirección :Cartago, Barrio Los Ángeles. Apartado 159-7050  
 Teléfono :+506 25502216  
 Fax :+506 25517424  
 E-mail :[exchangeprogramtec@itcr.ac.cr](mailto:exchangeprogramtec@itcr.ac.cr) / [internacionaltec@itcr.ac.cr](mailto:internacionaltec@itcr.ac.cr)

#### Por La Universidad Politécnica de Valencia

Nombre :Juan Miguel Martínez Rubio  
 Cargo :Jefe de Gabinete del Rector  
 Dirección :Camino de Vera s/n , 46021 Valencia  
 Teléfono :+36 963877007  
 E-mail :[opii@upvnet.upv.es](mailto:opii@upvnet.upv.es)

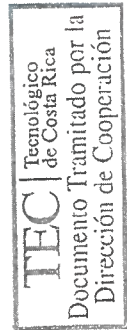






### Renovación, Término y Enmienda

Este Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes permanecerá vigente por un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede terminarse por las autoridades apropiadas de cada parte dando aviso a la otra parte por escrito con una antelación de doce (12) meses, a menos que una fecha de término anticipado sea mutuamente acordada. El Convenio Bilateral Específico de Intercambio de Estudiantes puede ser enmendado o extendido por mutuo consentimiento escrito de ambas partes y en caso de término los programas académicos de los estudiantes no serán afectados.



### Solución de Controversias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos. En caso de conflicto, las partes se someten definitivamente a las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro elegido en consonancia con dichas reglas.

### Protección de Datos de Carácter Personal

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.



En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.



Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en cuatro (4) ejemplares originales en idioma Español.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en 4 originales de igual contenido y validez.

Por el Instituto Tecnológico  
de Costa Rica



Rectoría

Dr. Julio Calvo Alvarado  
Rector

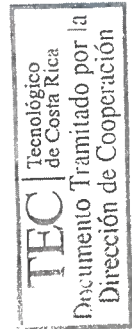
Fecha: 31 / 01 / 2018

Por Universidad de  
Politécnica de Valencia



Prof. Dr. Francisco José Mora Mas  
Rector

Fecha: 20 / 02 / 2018



Vo.Bo.

